



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/68
21 de octubre de 2020

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima sexta reunión
Montreal, 2 – 6 de noviembre de 2020
Pospuesta: 8 – 12 de marzo de 2021¹

PROPUESTA DE PROYECTO: PANAMÁ

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa III, primer tramo) PNUD

¹ Debido al coronavirus (COVID-19)

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

PANAMÁ

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa III)	PNUD

(II) DATOS MÁS RECIENTES, CONFORME AL ARTÍCULO 7 (Anexo c, Grupo I)	Año: 2019	14,36 (toneladas PAO)
---	-----------	-----------------------

(III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2019	
Sustancias químicas	Aerosoles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de procesos	Uso en laboratorio	Total consumo del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-22					14,36				14,36
HCFC-141b en polioles premezclados importados		7,78							7,78

(IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Base: 2009 - 2010:	24,78	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	27,28
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	13,89	Restante:	13,39

(V) PLAN ADMINISTRATIVO		2020	2021	2022	Después de 2022	Total
PNUD	SAO por eliminar (toneladas PAO)	3,22	0,00	0,00	4,83	8,05
	Financiación (\$EUA)	281 000	0	0	422 000	703 000

(VI) DATOS DEL PROYECTO			2020	2021 2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
Límites del consumo del Protocolo de Montreal			16,11	16,11	16,11	16,11	8,05	8,05	8,05	8,05	8,05	0,00	n/c
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			16,11	16,11	16,11	16,11	8,05	8,05	8,05	0,62	0,62	0,00	n/c
Los gastos del proyecto pidieron en UA)	PNUD	Gastos del proyecto	206 800	0	497 612	0	0	458 838	0	0	129 250	0	1 292 500
		Gastos de apoyo	14 476	0	34 833	0	0	32 119	0	0	9 047	0	90 475
Total de fondos, pedidos en principio (\$EUA)			221 276	0	532 445	0	0	490 957	0	0	138 297	0	1 382 975

(VII) Pedido de aprobación de la financiación para el primer tramo (2020)		
Organismo	Fondos pedidos (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUD	206 800	14 476

Recomendación de la Secretaría	Consideración individual
--------------------------------	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. En nombre del gobierno de Panamá, el PNUD, en calidad organismo de ejecución asignado presentó una petición para la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC, por un monto de \$EUA 1 292 500, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 90 475, según lo presentado originalmente.² La ejecución de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC eliminará el consumo restante de esas sustancias para 2030, con una reducción del 97,5 por ciento de la base de consumo de los HCFC en 2028.

2. El primer tramo de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se pide en esta reunión asciende a \$EUA 387 750, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 27 143, para el PNUD, según lo presentado originalmente.

Estado de ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

3. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC se aprobó en la 65ª reunión³ para lograr la reducción del 10 por ciento de la base en 2015, con un gasto total de \$EUA 335 545, más los gastos de apoyo del organismo, a fin de eliminar 4,78 toneladas PAO de HCFC utilizados en el sector de servicio de equipos de refrigeración y climatización. La etapa I terminó el 31 de diciembre de 2016.

4. La etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Panamá se aprobó en la 76ª reunión⁴ para lograr la reducción del 35 por ciento de la base en 2020, con un gasto total de \$EUA 723 654, más los gastos de apoyo del organismo, a fin de eliminar 7,38 toneladas PAO de los HCFC utilizados en el sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización y el sector de fabricación de espumas. El tercero y último tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC se aprobó bajo el proceso de aprobación en el período entre sesiones para la 85ª reunión, en mayo de 2020; la etapa II se terminará en diciembre de 2021.

Consumo de los HCFC

5. El gobierno de Panamá informó un consumo de 14,36 toneladas PAO de HCFC en 2019, lo que está el 42 por ciento por debajo de la base para el cumplimiento de los HCFC. El consumo de 2015-2019 se indica en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Consumo de los HCFC en Panamá (datos de 2015-2019, en virtud del Artículo 7)

HCFC	2015	2016	2017	2018	2019	Base
Toneladas métricas (tm)						
HCFC-22	318,13	332,04	300,27	297,10	261,16	404,32
HCFC-123	1,46	4,5	0,53	0,00	0,00	2,37
HCFC-124	0 071	0,00	0,00	0,00	0,00	0,45
HCFC-141b	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,87
HCFC-142b	0 043	0,00	0,00	0,00	0,00	2,72
Total (tm)	319,70	336,54	300,80	297,10	261,16	430,66
HCFC-141b en polioles premezclados importados*	79,38	41,35	60,62	52,81	70,73	22,72 **
Toneladas PAO						
HCFC-22	17,50	18,26	16,51	16,34	14,36	22,24
HCFC-123	0,03	0,09	0,01	0,00	0,00	0,05

²Según la carta del 10 de julio de 2020, dirigida al PNUD por el Ministerio de Salud de Panamá.

³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/45 y Anexo XXX del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/60

⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/43 y Anexo XI del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66

HCFC	2015	2016	2017	2018	2019	Base
HCFC-124	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
HCFC-141b	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,30
HCFC-142b	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,18
Total (toneladas PAO)	17,53	18,35	16,53	16,34	14,36	24,77
HCFC-141b en polioles premezclados importados*	8,73	4,55	6,67	5,81	7,78	2,50 **

*Datos del Programa de país.

** Promedio del consumo entre 2007 y 2009.

6. Desde 2016, el consumo de los HCFC sigue disminuyendo en forma constante, debido a las medidas de control impuestas a las importaciones de SAO, como el sistema de cuotas, la prohibición de las importaciones de HCFC-141b en forma pura, desde el 1 de enero de 2014, la prohibición de instalación de nuevos equipos de climatización con HCFC-22, desde el 1 de enero de 2016, y la prohibición del uso de HCFC-22 para purgar sistemas de refrigeración, desde el 1 de enero de 2019. Además, la ejecución de las actividades de eliminación llevadas a cabo conforme al plan de gestión de eliminación de los HCFC, como la asistencia técnica y la capacitación proporcionadas al sector de servicio de equipos de refrigeración, han contribuido a la continua reducción del consumo de los HCFC.

7. En 2016 la disminución de importaciones de HCFC-141b en polioles premezclados se debió al uso de las reservas que estaban disponibles en la empresa consumidora más grande e inadmisible, Huurre Panamá, y el aumento, en 2019, se debió a importaciones para almacenar esa sustancia, realizado por las empresas antes de que la prohibición entrara en vigor, el 1 de enero de 2020.

8. Se solicitaron cuotas de importación para HCFC-123 y R-409A (una mezcla de refrigerantes que contiene HCFC-22, HCFC-124 y HCFC-142b, usada en algunos equipos de refrigeración y climatización) y se asignaron durante 2018-2019, pero no hubo importación de estas sustancias en ese período. Sin embargo, estas sustancias no pueden considerarse eliminadas todavía, dado que pueden importarse en el futuro, dependiendo de las necesidades.

Informe de ejecución del programa de país

9. El gobierno de Panamá informó que los HCFC los datos de consumo del sector que figuran en el informe de ejecución del programa de país de 2019 coinciden con los datos informados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Situación de la marcha de las actividades y de los desembolsos

Marco jurídico

10. El 1 de enero de 2019, el gobierno de Panamá prohibió el uso del HCFC-22 como agente de limpieza en sistemas de refrigeración y climatización y en la producción de espumas de poliestireno extruido, en instalaciones existentes y nuevas, y el 1 de enero de 2020 prohibió la importación de polioles premezclados que contuvieran HCFC-141b. La zona libre de Colón también está sujeta a la prohibición de importaciones del HCFC-141b, puro o en polioles premezclados.

11. Se formó un total de 145 oficiales de aduanas, inclusive 39 mujeres, sobre la identificación y el control de los HCFC, el funcionamiento de identificadores de refrigerantes, las medidas de control comerciales y la prevención del comercio ilícito en el marco del Protocolo de Montreal, y sobre las cuestiones relacionadas con la aplicación del Protocolo de Montreal. Se aprobaron las secciones de la norma ISO 5149:2014 sobre seguridad y aspectos ambientales, aplicable a los sistemas de refrigeración y bombas térmicas (es decir, la parte I sobre definiciones, los criterios de clasificación y selección, y la parte III sobre lugar de instalación).

12. El gobierno de Panamá ratificó la Enmienda de Kigali el 28 de septiembre de 2018.

Zona libre de Colón

13. Conforme a la decisión que aprobó el último tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC bajo el proceso de aprobación en el período entre sesiones de la 85ª reunión,⁵ el PNUD informó que el gobierno de Panamá continuó sus esfuerzos para fortalecer los mecanismos de control de SAO de la zona libre de Colón y confirmó que, desde el 1 de enero de 2020, no hubo importaciones de HCFC-141b en polioles premezclados por la zona libre de Colón.

14. Se llevó a cabo una primera sesión de trabajo con las autoridades de la zona libre de Colón (después de la aprobación del último tramo en el proceso de aprobación en el período entre sesiones), donde se convino que las autoridades de dicha zona compartirán los datos de importación/exportación e información pertinente cuando la Dependencia Nacional del Ozono lo solicite, inclusive la identificación de las empresas importadoras/exportadoras de SAO y los polioles en la zona libre; y que se llevarán a cabo dos seminarios web de capacitación con los usuarios de la zona libre de Colón para tratar el marco jurídico y las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Las autoridades de la Dependencia Nacional del Ozono y de la zona libre de Colón seguirán trabajando juntas para identificar las oportunidades de mejorar la aplicación de sus reglamentaciones de importación/exportación y el control de las mismas.

15. A corto plazo, la Dependencia Nacional del Ozono creará un registro voluntario para los usuarios de la zona libre de Colón que comercializan refrigerantes, polioles premezclados para poliuretano, extintores y equipos de refrigeración y climatización.

Sector de fabricación de espumas de poliuretano

16. De los cinco fabricantes del sector de espumas de poliuretano incluidos en la etapa II para eliminar 1,19 toneladas PAO del HCFC-141b, tres firmaron contratos para eliminar 0,70 toneladas PAO y están en distintas etapas de pruebas de fórmulas basadas en HFO. Inicialmente las empresas preveían terminar las pruebas a fines de 2020, pero ahora anticipan retrasos debido a la situación actual de la pandemia del COVID-19. Estas empresas todavía utilizan las reservas restantes de polioles formulados con HCFC-141b, después de la prohibición de su importación del 1 de enero de 2020. Las dos empresas restantes (con un consumo total de 0,48 toneladas PAO) se retiraron de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC; una se convirtió a sistemas de polioles con ciclopentano, utilizando sus propios recursos, mientras que la otra dejó de producir espumas. El PNUD devolverá los fondos asociados a estas dos empresas a la 86ª reunión.⁶

Sector de servicios de refrigeración

17. Las actividades ejecutadas en la etapa II son: capacitación de 24 instructores del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP) y el Ministerio de Educación (MEDUCA) sobre el uso seguro de R-600a y de R-290; capacitación de más de 200 técnicos en prácticas idóneas de gestión de refrigerantes y el uso seguro de refrigerantes inflamables; ampliación del programa de INADEH a 925 horas para los mecánicos en equipos de refrigeración y climatización doméstica, inclusive un módulo obligatorio sobre prácticas idóneas de gestión de refrigerantes (40 horas); adopción de un plan de estudios actualizado por 10 centros

⁵ Se pidió al PNUD y al gobierno de Panamá que incluyesen en la presentación de la petición del primer tramo de la etapa III del plan de gestión de eliminación de HCFC una actualización de la situación de los esfuerzos hechos por el gobierno para obtener datos provenientes de proveedores de sistemas en la zona libre de Colón, además de la información sobre los HCFC importados y exportados de dicha zona.

⁶ Mediante el proceso de aprobación entre períodos de sesiones de la 85ª reunión, se pidió al PNUD que devolviese a la 86ª reunión los \$EUA 43 153, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 3 021, del proyecto PAN/PHA/76/INV/44, correspondientes al saldo no utilizado de los fondos asociados con Disur y Refratermic.

de capacitación durante 2020; actualización de la base de datos para técnicos; distribución de 15 juegos de herramientas básicas⁷ para los cursos sobre prácticas idóneas en el manejo de refrigerantes; y adquisición de otros 70 conjuntos de equipos (es decir, aparatos con condensador separado que usan R-290 y refrigeradores con R-600a para demostración) y herramientas que se distribuirán durante la segunda mitad de 2020.

18. Asimismo, la Dependencia Nacional del Ozono también llevó a cabo reuniones y dos talleres de inducción para todas las instituciones implicadas⁸ sobre el establecimiento de lineamientos de acreditación para los técnicos de refrigeración y climatización, basados en la capacidad laboral, y promovió el uso del CO₂ y otros refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico, como alternativas de los HCFC mediante nueve reuniones con supermercados y hoteles, tres talleres para 75 técnicos y usuarios finales, y a través de la producción de folletos técnicos sobre refrigerantes alternativos.

Desembolso de los fondos

19. A octubre de 2020, del total de fondos aprobados, \$EUA 680 501,⁹ se habían desembolsado \$EUA 288 245 y otros \$EUA 188 192 se habían asignado a actividades en curso. El saldo de \$EUA 392 256, inclusive los \$EUA 72 754 aprobados para el tercer y último tramo, se desembolsará en 2020 y 2021.

Etapas III del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Consumo remanente admisible para la financiación

20. Después de deducir 4,78 toneladas PAO de HCFC, asociadas con la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, y de 9,11 toneladas PAO de los HCFC, asociadas con la etapa II, el consumo restante admisible para financiamiento asciende a 13,39 toneladas PAO, con 13,15 toneladas PAO de HCFC-22, 0,05 tonelada PAO de HCFC-123, 0,01 tonelada PAO de HCFC-124, y 0,18 tonelada PAO de HCFC-142b.

Distribución de los HCFC, por sector

21. Hay unos 1 000 técnicos y 350 talleres que hacen el mantenimiento de aparatos instalados de ventana, sistemas con condensador separado, enfriadores, aparatos de climatización central, refrigeradores comerciales, congeladores, equipos de la industria de transformación de carnes, equipos de industria pesquera y demás, como se indica en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Distribución del HCFC-22 en Panamá en 2019, por sector

Sector/ usos	Equipos (unidades)	HCFC instalado (tm)	Equipos con servicio anual (%)	Demanda estimada (tm)
Refrigeración comercial	8 378	167,55	20	33,51
Refrigeración industrial	874	45,45	20	9,09
Climatización residencial	84 308	139,56	15	20,93
Climatización comercial	50 798	528,30	20	105,66
Climatización industrial	424	19,10	20	3,82

⁷ Incluyendo unidades y cilindros de recuperación, colectores, corta tubos capilares, soldadura de plata, envases, anillos de cierre, vacuómetro digital, termómetros digitales, juegos de avellanadoras para R-290 y de R-600a, y trinquetes de refrigeración.

⁸ Secretaría del Sistema de Acreditación para Capacidad Laboral del INADEH, Consejo Técnico de Ingeniería y Arquitectura, Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA), Facultad de Ingeniería Eléctrica, Mecánica e Industrial, MEDUCA, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, instructores del INADEH y de otros institutos de educación, sindicatos y técnicos.

⁹ Esto iguala los \$EUA 723 654 aprobados, menos \$EUA 43 153 que se devolverán a la 86ª reunión del saldo no utilizado de los fondos asociados a los fabricantes de espumas de poliuretano que se retiraron de la etapa II.

Sector/usos	Equipos (unidades)	HCFC instalado (tm)	Equipos con servicio anual (%)	Demanda estimada (tm)
Sector público de refrigeración y climatización (Autoridad del Canal, zona libre de Colón, aeropuertos, instituciones gubernamentales, universidades)	104 370	519,35	20	103,89
Total	249 152	1 419,31		276,90

22. La demanda estimada de 276,9 tm de HCFC-22 en el sector de servicios de refrigeración resultó de un enfoque ascendente basado en equipos de refrigeración y climatización en funcionamiento, datos de importación y entrevistas con expertos técnicos. Este valor es marginalmente más alto que el consumo real de 261,16 tm, informado en virtud del Artículo 7 del Protocolo, basado en las importaciones.

Estrategia de eliminación de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC

23. La etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC apunta a reducir el 67,5 por ciento de la base en 2025, el 97,5 por ciento en 2028, y el 100 por ciento en 2030, y se basará en la experiencia adquirida durante la ejecución de las etapas I y II. A partir del 1 de enero de 2030 no se importarían HCFC, a excepción del permiso para una última porción para servicio y mantenimiento, entre 2030-2040, donde se requiera, y de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal. Se centrará en el fortalecimiento de la capacidad nacional para reducir emisiones de SAO en el sector de refrigeración y climatización, mejorando la capacidad de los técnicos en prácticas idóneas de mantenimiento, fortaleciendo la recuperación y el reciclado de refrigerantes en la ciudad de Panamá, fortaleciendo los centros de capacitación técnica en la gestión correcta de los HCFC, HFC y las alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico, mediante la promoción de una estrategia nacional de acreditación en normas de capacidad laboral y la adopción de tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico.

Actividades propuestas en la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC///

24. En la etapa III se proponen las siguientes actividades:

- a) *Fortalecimiento de políticas y marcos jurídicos para controlar el consumo de los HCFC:* examen del marco jurídico y preparación de instrumentos jurídicos adicionales para apoyar la eliminación de los HCFC, inclusive medidas reglamentarias para prohibir la importación de equipos nuevos y usados que utilicen HCFC, prohibición de envases desechables, ampliación del sistema de otorgamiento de licencias para los refrigerantes naturales y con HFC, y aplicación del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (\$EUA 95 000);
- b) *Aplicación de procedimientos y prácticas idóneas en el sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización:* actualización de capacitación para 40 instructores y 450 técnicos en prácticas idóneas de mantenimiento y refrigerantes alternativos; distribución de 30 equipos para manejar refrigerantes de hidrocarburos (HC);¹⁰ desarrollo de un registro único de talleres y técnicos de refrigeración y climatización del país; establecimiento de acuerdos voluntarios con usuarios finales de equipos de refrigeración y climatización para el uso ecológicamente racional de refrigerantes; diseño e impresión de materiales sobre prácticas idóneas ambientales para todos los usuarios de refrigerantes del país (\$EUA 190 000);

¹⁰ Puesto de carga/bomba de vacío, juego de soldadura, juego de mangueras, detector de fugas, manómetro y balanza de precisión para HC.

- c) *Establecimiento de un sistema de acreditación para técnicos de refrigeración y climatización:* diseño de la estructura del proceso de acreditación; desarrollo y aprobación de la norma nacional sobre capacidad laboral y metodología para evaluar a técnicos según la norma para la acreditación; diseño de un sistema para formar a expertos locales para evaluar las pruebas de acreditación; acreditación en competencia laboral de los primeros evaluadores y los primeros 200 técnicos; evaluación del proceso de acreditación para los técnicos de refrigeración y climatización; y campaña de concientización sobre el proceso de acreditación (\$EUA 180 000);
- d) *Fortalecimiento de los institutos técnicos de educación formal:* compra de tres juegos de herramientas y equipos básicos para los laboratorios de los centros de educación técnica;¹¹ inclusión en el plan de estudios de los centros de educación técnica del material adicional sobre alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico para la capacitación de técnicos de refrigeración y climatización (\$EUA 190 000);
- e) *Fortalecimiento de la red de recuperación y reciclado de refrigerantes:* establecimiento de una infraestructura sostenible para la recuperación y reciclado de refrigerantes; suministro de equipos¹² a tres centros de recuperación y reciclado; capacitación para 320 técnicos en recuperación y reciclado de refrigerantes; diseño e impresión de materiales sobre recuperación y reciclado; visitas a dos países de la región para estudiar sus experiencias de recuperación y reciclado (\$EUA 192 000);
- f) *Asistencia técnica para usuarios finales sobre adopción de tecnologías con cero PAO y bajo potencial de calentamiento atmosférico:* ejecución de tres proyectos experimentales para demostrar el uso de equipos de refrigeración y climatización con refrigerantes sin SAO y con bajo potencial de calentamiento atmosférico; capacitación de 160 usuarios finales y técnicos en ocho talleres sobre alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico; un seminario internacional sobre tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico; y diseño e impresión de materiales sobre los costos y las ventajas de seleccionar tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de refrigeración y climatización (\$EUA 207 000); y
- g) *Actividades de sensibilización del público:* desarrollo y realización de 16 campañas nacionales de sensibilización dirigidas a usuarios finales de equipos de refrigeración y climatización y a responsables de tomar decisiones en instituciones gubernamentales para promover la eliminación de los HCFC y la adopción de tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico (\$EUA 121 000).

Ejecución y supervisión del proyecto

25. El sistema establecido bajo la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC continuará en la etapa III, donde la Dependencia Nacional del Ozono, con la ayuda del PNUD, supervisará las actividades, informará sobre la marcha de las mismas y trabajará con las partes interesadas para eliminar los HCFC. Los gastos de esas actividades para la etapa III ascienden a \$EUA 117 500, incluyendo los consultores nacionales (\$EUA 91 500); la preparación de los informes periódicos (\$EUA 18 000); y las reuniones con partes interesadas para planear y supervisar las actividades (\$EUA 8 000).

Aplicación de las políticas de género

¹¹ Módulos de enseñanza de refrigeración y climatización, aparatos de recuperación, aparatos de reciclado, bombas de vacío, básculas, cilindros, colectores, identificadores de refrigerantes, válvulas de perforación, mangueras para diversos refrigerantes, equipo para HC.

¹² Un aparato de reciclado, tres aparatos de recuperación y bombas de vacío, cilindros, balanza, colectores, identificador de refrigerantes.

26. Las mujeres participaron activamente en el desarrollo y la ejecución de las dos etapas anteriores del plan de gestión de eliminación de los HCFC en Panamá, principalmente en la Dependencia Nacional del Ozono. Las mujeres constituyeron más del 50 por ciento del personal de la Dependencia Nacional del Ozono de Panamá que diseñó, ejecutó y supervisó todos los proyectos del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Conforme a la decisión 84/92 d)¹³ se emprenderán las siguientes iniciativas: recopilación de datos para producir indicadores de género desglosados, presentar informes con cifras desglosadas (por ej., número de mujeres en cada actividad), y establecer una base *a posteriori* de mujeres técnicas en el sector de refrigeración y climatización para comparar con el número de mujeres implicadas en actividades de refrigeración y climatización de la Dependencia Nacional del Ozono; introducción de un lenguaje sensible a las cuestiones de género en las comunicaciones; incorporación de aspectos de género en el reclutamiento de nuevos consultores y personal de la Dependencia Nacional del Ozono (para alentar a candidatas a solicitar, añadiendo un elemento relativo al género en cada descripción de las funciones y en el mandato; e incluir aspectos de género en las sesiones de formación).

Total de gastos de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC

27. El total de gastos de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC se estimó en \$EUA 1 292 500, según lo presentado originalmente, para reducir el 97,5 por ciento del consumo básico de los HCFC del país para 2028 y el 100 por ciento en 2030.

Actividades planeadas para el primer tramo de la etapa III

28. El primer tramo de financiamiento de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC, por un monto de total de \$EUA 387 750, se aplicará entre enero de 2021 y diciembre de 2023 e incluirá las siguientes actividades:

- a) *Fortalecimiento de políticas y marcos jurídicos para controlar el consumo de los HCFC:* contratación de un consultor nacional para evaluar el sistema de otorgamiento de licencias y cuotas vigente, revisar el marco jurídico actual para la eliminación de los HCFC, y determinar las medidas reglamentarias adicionales que se requieran; deliberaciones con las partes interesadas implicadas en la ejecución del marco reglamentario para la eliminación de los HCFC para recibir comentarios sobre la aplicación del sistema jurídico e identificar áreas de mejoramiento; diseño e impresión de materiales para difundir las reglamentaciones actuales entre los técnicos, distribuidores de refrigerantes y de equipos, y usuarios finales (\$EUA 24 500);
- b) *Aplicación de procedimientos y prácticas idóneas en el sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización:* un taller de actualización para instructores y tres talleres sobre prácticas idóneas de refrigeración y alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico para 20 instructores y 90 técnicos de refrigeración y climatización; diseño, impresión y distribución de material técnico sobre las alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico (\$EUA 40 250);
- c) *Establecimiento del sistema de acreditación para técnicos de refrigeración y climatización:* preparación de la norma de capacidad laboral que servirá como base para la acreditación de los técnicos de refrigeración y climatización; reuniones con todas las instituciones que estarán implicadas en los lineamientos de acreditación para determinar funciones y responsabilidades; determinación de los instrumentos de la evaluación; preparación del material destinado a promover la acreditación entre los técnicos de refrigeración y climatización (\$EUA 59 500);

¹³ La decisión 84/92 d) pidió a los organismos de ejecución y bilaterales que apliquen la política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género durante todo el ciclo del proyecto.

- d) *Fortalecimiento de los institutos técnicos de educación formal:* reclutamiento de un consultor local para establecer criterios para seleccionar los institutos técnicos situados fuera de ciudad de Panamá que recibirán asistencia bajo la etapa III; selección de los centros; visitas a los centros para identificar las necesidades de equipos; y preparación del mandato para comenzar la adquisición de equipos (\$EUA 15 000);
- e) *Fortalecimiento de la red de recuperación y reciclado de refrigerantes:* selección de un beneficiario para operar un centro de recuperación y reciclado; adquisición de todos los equipos y herramientas e instalación del centro; primeros dos talleres sobre recuperación y reciclado de refrigerantes dirigidos a 80 técnicos de refrigeración y climatización; diseño e impresión de materiales para promover la recuperación y el reciclado entre técnicos de refrigeración y climatización; una visita a un país vecino para estudiar su sistema de recuperación y reciclado (\$EUA 99 000);
- f) *Asistencia técnica para usuarios finales sobre adopción de tecnologías con cero PAO y bajo potencial de calentamiento atmosférico:* contratación de un experto internacional y de un consultor nacional para ayudar en la ejecución del proyecto, dos talleres para 40 usuarios finales sobre el uso de tecnologías sin SAO con bajo potencial de calentamiento atmosférico; un seminario internacional sobre tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico; diseño e impresión de materiales sobre los costos y las ventajas de seleccionar tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de refrigeración y climatización (\$EUA 88 000);
- g) *Actividades de sensibilización del público:* reclutamiento de un consultor nacional para comenzar las dos primeras campañas de sensibilización sobre alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico; diseño, impresión y distribución de los textos de sensibilización para las campañas (\$EUA 32 000); y
- h) Supervisión y ejecución a través de la Dependencia Nacional del Ozono, con reuniones con las partes interesadas y preparación de dos informes anuales sobre la marcha de las actividades (\$EUA 29 500).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

29. La Secretaría examinó la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC a la luz de la etapa II, las políticas y las directrices del Fondo Multilateral, inclusive los criterios para la financiación de la eliminación de los HCFC en el sector de consumo para la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 74/50), y el Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2020-2022.

Estrategia general

30. El gobierno de Panamá propone lograr la reducción del 100 por ciento de su consumo básico de HCFC en 2030, con un paso intermedio de reducción del 97,5 por ciento en 2028, y un consumo de sólo el 2,5 por ciento de la base en 2029, a condición de que el consumo del país entre 2030 y 2040 (es decir, la última porción para servicio y mantenimiento) pueda exceder cero en cualquiera de esos años, siempre y cuando la suma de sus niveles calculados de consumo durante el período de diez años, desde el 1 de enero de 2030 al 1 de enero de 2040, dividido por 10, no exceda el 2,5 por ciento de la base de Panamá, y a condición de que tal consumo se restrinja al mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización

existentes el 1 de enero de 2030, como está previsto por el Protocolo de Montreal.¹⁴ Además, el gobierno se compromete a seguir estableciendo estrictos métodos de control de la importación/exportación para supervisar el nivel de importación y los usos de los HCFC entre 2030 y 2040, a fin de asegurar que se limitan a las condiciones establecidas por el Protocolo de Montreal.

Eliminación de los HCFC y duración de la etapa III

31. La Secretaría cuestionó la razón para seleccionar objetivos anuales del consumo de HCFC en la etapa III igual a las medidas de control del Protocolo de Montreal entre 2020 y 2024, observando que las cuotas de importación de los dos últimos años han sido más bajas que los objetivos del Protocolo y no se utilizaron completamente, y que las cuotas de importación para 2020 (14,22 toneladas PAO) están el 11,7 por ciento por debajo del nivel de cumplimiento (16,11 toneladas PAO). El PNUD explicó que, dado la incertidumbre causada por los problemas económicos generados por la pandemia del COVID-19 y las necesidades futuras del HCFC-22 para mantener equipos de refrigeración y climatización todavía en funcionamiento, el gobierno consideraba apropiado mantener para los años venideros los objetivos establecidos por el Protocolo de Montreal. La estrategia propone una reducción del 97,5 por ciento de la base de consumo de los HCFC en 2028, dos años antes de la eliminación total en 2030, lo que refleja el compromiso del gobierno para reducir el consumo de los HCFC.

32. Al explicar la razón de una estrategia de eliminación total para la etapa III, en lugar de sólo abordar la reducción del 67,5 por ciento en 2025, el PNUD indicó que la estrategia era el resultado de amplias consultas del gobierno con las partes interesadas. Se diseñó como plan a largo plazo donde varias actividades, como el sistema de recuperación y reciclado y los lineamientos de acreditación, tardarán varios años en ser completamente funcionales. El gobierno también consideró importante enviar un mensaje claro a las partes interesadas de refrigeración y climatización sobre la transición de alejamiento de los HCFC.

33. La Secretaría observó que la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC ha sido diseñada mediante amplias consultas del gobierno con las partes interesadas pertinentes; la ejecución de la estrategia incluye el establecimiento de lineamientos de acreditación para los técnicos que mejorarán las prácticas de mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización. Asimismo, el gobierno se ha comprometido a una reducción del consumo de los HCFC en 2028 con un nivel inferior al permitido bajo el Protocolo.

Cuestiones técnicas y relativas a los gastos

Sector de servicios de refrigeración

34. Al tomar nota de que durante la etapa II se alcanzó un cierto nivel de progreso en la preparación de lineamientos de acreditación de técnicos, la Secretaría preguntó los detalles de la ayuda adicional necesaria y los resultados finales de los lineamientos incluidos en la etapa III. El PNUD explicó que el desarrollo de los lineamientos de acreditación basados en la competencia laboral recién empezaba. Durante la etapa III la Dependencia Nacional del Ozono seguirá consultando a las instituciones pertinentes¹⁵ para determinar el modelo económico de los lineamientos, inclusive la manera en que dichos lineamientos se mantendrían a lo largo del tiempo (por ej., instituciones responsables; fuente de financiación para los gastos recurrentes (evaluadores, lugares de reunión, actualizaciones de exámenes), y si los técnicos pagarían la acreditación). Los principales resultados serán la expedición de la norma sobre gestión ambiental de los refrigerantes que se utilizará como referencia para la acreditación de técnicos, el establecimiento de la reglamentación

¹⁴ Artículo 5, apartado 8 ter e) i) del Protocolo de Montreal. Otros usos de los HCFC incluyen el servicio de los equipos de extinción de incendios y protección contra incendios existentes el 1 de enero de 2030; las aplicaciones con solventes en la fabricación de motores de cohetes; los aerosoles médicos de usos tópicos para tratamientos especializados de quemaduras.

¹⁵ Inclusive la SPIA, la Asociación Panameña de Aire Acondicionado y Refrigeración, el INADEH, MEDUCA, la UTP, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) y el Instituto Técnico Superior del Este.

conexa, la definición de funciones y responsabilidades de cada institución implicada, la creación y la capacitación de un mínimo de ocho evaluadores, y la acreditación de un mínimo de 50 técnicos sobre la norma de capacidad laboral en gestión ambiental de refrigerantes. Al tomar nota de que ésta es la última etapa del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el PNUD acordó aumentar el número de técnicos por lo menos al 20 por ciento (es decir, 200 técnicos). Este número ya se ha actualizado en la descripción del proyecto, en el apartado 24 c) del presente documento.

35. Al observar que las experiencias anteriores de recuperación y reciclado en el país habían tenido un éxito limitado y que no se incluyó ninguna actividad de recuperación y reciclado en la etapa II, la Secretaría pidió más información sobre las medidas propuestas para ejecutar con éxito estas actividades bajo la etapa III, inclusive cualquier medida reguladora que apoye la recuperación y reciclado y el modelo económico para la operación económicamente autónoma de la recuperación y reciclado. El PNUD indicó que debido a la restricción de las cuotas de importación del HCFC-22 en estos últimos años y el aumento posterior del precio de la sustancia (actualmente en \$EUA 4,70/kg), crece el interés por la recuperación de refrigerantes por parte de los interesados directos. El primer centro de recuperación y reciclado se situará en el INADEH, en la ciudad de Panamá, donde los técnicos podrán disponer de equipos de recuperación y la capacitación sobre su uso. Durante el diseño de la etapa III, se decidió que no habrá infraestructura para la reclamación de refrigerantes, sino sólo para el reciclado. La infraestructura de recuperación y reciclado será equipada de manera escalonada: el primer tramo se centrará sólo en el establecimiento del primer centro, y los resultados y las lecciones aprendidas se utilizarán para el establecimiento de los otros dos centros en los tramos futuros.

36. La Secretaría destacó la importancia de hacer cumplir las medidas de control de emisiones de los refrigerantes¹⁶ para apoyar la estrategia de eliminación en el sector de servicios. El PNUD informó que como parte del proyecto para fortalecer el marco jurídico, el gobierno está intentando regular la norma técnica (DGNTI-COPANIT ISO-5149-4: 2014) que corresponde a los requisitos de los sistemas de refrigeración, seguridad y medio ambiente – Sección 4 - operación, mantenimiento, reparación y recuperación. El gobierno prevé tener esta reglamentación para el 1 de enero de 2024.

37. En relación con los tres proyectos experimentales para demostrar el uso de las tecnologías sin SAO, con bajo potencial de calentamiento atmosférico, la Secretaría observó que la financiación para esta actividad se pediría sólo para el segundo tramo en 2023. Como los proyectos experimentales se relacionan con el reemplazo de equipos de refrigeración y climatización para usuarios finales, se debería describir la información sobre las condiciones de facilitación (inclusive el marco reglamentario y el mercado) para asegurar un reemplazo sostenido de la tecnología con HCFC por la tecnología con bajo potencial de calentamiento atmosférico, conforme a la decisión 84/84. En respuesta, el PNUD explicó que aunque era difícil estimar actualmente cuándo las tecnologías seleccionadas estarían comercialmente disponibles, desarrolladas y más ecoenergéticas que las actuales tecnologías con HCFC, la duración de la etapa III permitía asegurar gradualmente la adopción de las condiciones de facilitación para esas tecnologías. Específicamente, durante la etapa III, el gobierno proporcionará a los técnicos la capacitación y las herramientas para manejar los refrigerantes inflamables; establecerá las normas para la instalación y el mantenimiento seguro de los equipos que utilizan esas tecnologías, y hará campañas de concientización sobre las ventajas de introducir alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico para los importadores de refrigerantes y equipos, los usuarios finales y los contratistas.

38. Los tres proyectos experimentales se centrarían en el sector de refrigeración y climatización comercial (por ej., supermercados, hoteles, refrigeración de alimentos, hospitales y centros comerciales). Durante los primeros años de la etapa III se seleccionarán sistemas específicos y usuarios finales de equipos

¹⁶ Por ejemplo: sanciones (para usuarios finales/técnicos) por expulsar intencionalmente HCFC a la atmósfera durante la instalación, operación, servicio y desmantelamiento de equipos de refrigeración y climatización; verificación de fugas obligatoria para equipos más grandes; o recuperación obligatoria de HCFC de los contenedores y equipos al final de su vida útil.

de refrigeración y climatización. Los \$EUA 45 000 reservados para los tres proyectos experimentales se distribuirán dependiendo del tipo de proyecto y de la tecnología que se promoverá, cubriendo entre otras cosas la parte del gasto de diseño, asistencia técnica a la compañía beneficiaria sobre la nueva tecnología, y parte de los equipos de refrigeración y climatización que utilicen alternativas de los HCFC, con el beneficiario contribuyendo con cofinanciación. También se informó al PNUD que para la presentación del segundo tramo, se debería proporcionar la información detallada sobre las conversiones experimentales previstas y su conformidad los requisitos de la decisión 84/84 para ser considerado para financiación.

Plan de acción para el primer tramo y ejecución en medio de la pandemia del COVID-19

39. En relación con la continuidad de actividades en el contexto de la pandemia del COVID-19, la Secretaría preguntó sobre los cambios de ejecución previstos por el gobierno de Panamá y el PNUD. El PNUD confirmó que si bien la adquisición de equipos y herramientas podría continuar, no todas las reuniones y la capacitación se podrían realizar virtualmente. Sin embargo, se espera que para el comienzo de la etapa III (principios de 2021) las restricciones de reuniones y viajes fuesen menos estrictas. Los consultores internacionales pueden comenzar su trabajo en forma remota, lo que les dará tiempo adicional antes de viajar y tener reuniones presenciales. El PNUD utilizará la gestión adaptable para adecuarse a la nueva situación en caso de que la pandemia continúe varios años más, tal como es costumbre en todas las operaciones de UNDP a nivel mundial.

40. La Secretaría también observó que a la hora de la presentación de la etapa III seguía habiendo un gran saldo de fondos de la etapa II todavía por desembolsar. Dado que ambas etapas eran ejecutadas sobre todo en el sector de servicios de refrigeración, se requeriría una distribución más racional del tramo para la etapa III para asegurar que se da prioridad a la finalización de las actividades bajo la etapa II (con la fecha de realización del 31 de diciembre de 2021). Luego de deliberar, se convino en reducir el primer tramo de la etapa III para dar prioridad a la finalización de la etapa II, y en que se aprobaría el segundo tramo de la etapa III de 2023, conforme a la confirmación de que la etapa II efectivamente había sido terminada y se había presentado el Informe de terminación del proyecto de acuerdo con la decisión 81/29.¹⁷

41. Dado que para el 1 de enero de 2028 deberá lograrse una reducción del 97,5 por ciento de la base de consumo de los HCFC, la mayor parte de las actividades importantes debe ejecutarse para 2027. Sobre esta base, para tener en cuenta los últimos pagos, se acordó tener el último tramo en 2029 en lugar de 2030, como se hace de costumbre. La distribución revisada del tramo de la etapa III se presenta en el Cuadro 4.

Cuadro 4. Distribución original y revisada del tramo para la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Panamá

Financiación (\$EUA)	2020	2021-2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Según lo presentado	387 750	0	387 750	0	387 750	0	0	129 250	0	0
Revisado	206 800	0	497 612	0	0	458 838	0	0	129 250	0

42. Después de la revisión de la distribución del tramo, el componente de asistencia técnica para usuarios finales sobre adopción de tecnologías con cero PAO y bajo potencial de calentamiento atmosférico se quitó del plan de acción y la financiación para el primer tramo de la etapa III, si bien las actividades de otros componentes quedaron con la financiación ajustada de la manera siguiente: fortalecimiento de las políticas y los marcos jurídicos para controlar el consumo de los HCFC (\$EUA 16 500); aplicación de procedimientos y prácticas idóneas de refrigeración en el sector de servicios de equipos de refrigeración y

¹⁷ Los pedidos de financiación para el segundo tramo o tramos siguientes de la etapa II o etapas subsecuentes del plan de gestión de eliminación de los HCFC, presentados a la consideración del Comité, no se considerarán si hubiere un informe de terminación de proyecto pendiente de la etapa previa terminada que no se hubiese presentado a la Secretaría al menos con seis semanas de antelación de la reunión en la que se presenta el pedido de financiación del tramo.

climatización (\$EUA 36 700); establecimiento del sistema de acreditación para técnicos de refrigeración y climatización (\$EUA 39 550); fortalecimiento de los institutos técnicos de educación formal (\$EUA 15 000); fortalecimiento de la red de recuperación y reciclado de refrigerantes (\$EUA 45 550); actividades de sensibilización del público (\$EUA 24 000); y supervisión y ejecución (\$EUA 29 500).

Total de gastos del proyecto

43. El total de gastos para la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC asciende a \$EUA 1 292 500, más los gastos de apoyo del organismo, que comprende \$EUA 1 175 000, más los gastos de apoyo para el sector de servicios calculado en \$EUA 4,80/kg, usando el consumo de los HCFC admisible restante de 13,39 toneladas PAO (244,81 tm)¹⁸ basado en la decisión 74/50 c) xiii, y \$EUA 117 500 para los gastos asociados con la gestión y supervisión del proyecto, para la eliminación total de los HCFC en Panamá en 2030. Sin embargo, la etapa III eliminará 14,36 toneladas PAO de los HCFC, lo que representa el consumo en 2019.

Zona de libre comercio

44. La Secretaría observó que durante la etapa II, el gobierno de Panamá hizo importantes esfuerzos para extender las medidas de control de los HCFC a su zona libre de Colón, inclusive la extensión de la prohibición de las importaciones del HCFC-141b puro y contenido en polioles premezclados a la zona libre de Colón, a partir del 1 de enero de 2020, y que la información sobre las importaciones y las exportaciones de los HCFC de esa zona sería puesta a disposición de la Dependencia Nacional del Ozono cuando lo solicitase (el PNUD informó que las autoridades de la zona libre de Colón ya habían compartido la información de las importaciones/exportaciones de 2019 con la Dependencia Nacional del Ozono). Este logro sigue las directrices de presentación de datos, en virtud del Artículo 7 del Protocolo,¹⁹ que pide a los países con zonas de libre comercio dentro de sus territorios que hagan un esfuerzo especial por incluir en su presentación de datos las cifras de producción, importación y exportación para tales zonas.

45. La Secretaría observa que las medidas tomadas ayudarán a asegurar que la importación y la exportación de los HCFC a través de la zona libre de Colón no discrepan con la presentación de datos del Artículo 7, inclusive las dudas con respecto al origen del material.

Impacto en el clima

46. Las actividades propuestas en el sector de servicios, que incluyen un mejor confinamiento de refrigerantes mediante la capacitación y el suministro de equipos, reducirán la cantidad del HCFC-22 utilizado para el mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración producirá ahorros de 1,8 CO₂-toneladas equivalentes aproximadamente. Si bien en el plan de gestión de eliminación de los HCFC no se incluyó un cálculo del impacto en el clima, las actividades previstas por Panamá, inclusive sus esfuerzos por promover alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico, así como la recuperación y reciclado de refrigerantes, indican que la aplicación del plan de gestión de eliminación de los HCFC reducirá las emisiones de refrigerantes en la atmósfera, dando por resultado beneficios climáticos.

Proyecto de plan administrativo del Fondo Multilateral para 2020-2022

47. El PNUD pide \$EUA 1 292 500, más los gastos de apoyo del organismo, para la ejecución de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Panamá. El total pedido de \$EUA 221 276,

¹⁸ Inclusive 13,15 toneladas PAO de HCFC-22, 0,05 toneladas PAO de HCFC-123, 0,01 toneladas PAO de HCFC-124, y 0,18 toneladas PAO de HCFC-142b.

¹⁹ UNEP/OzL.Pro.3/11, Anexo XI.

inclusive los gastos de apoyo del organismo para el período de 2020 a 2022, está \$EUA 58 724 por debajo del monto que figura en el Plan administrativo.

Proyecto de acuerdo

48. En el Anexo I del presente documento se incluye un proyecto de acuerdo entre el gobierno de Panamá y el Comité Ejecutivo para eliminar los HCFC en la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

49. El Comité Ejecutivo podría considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Panamá, para el período de 2020 a 2030, a fin de eliminar totalmente el consumo de los HCFC, por un monto de \$EUA 1 292 500, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 90 475, para el PNUD, a condición de que el Fondo Multilateral no proporcione más financiación para eliminar esas sustancias;
- b) Tomar nota del compromiso del gobierno de Panamá de:
 - i) Reducir el consumo de los HCFC a 97,5 por ciento de la base del país en 2028 y eliminar totalmente esas sustancias para el 1 de enero de 2030, después de lo cual no se importarían HCFC, a excepción del permiso para una última porción para servicio y mantenimiento entre 2030 y 2040, donde se requiera, y de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - ii) Establecer medidas reglamentarias para controlar las emisiones intencionales de refrigerantes durante la instalación, el mantenimiento y desmantelamiento de equipos para el 1 de enero de 2024;
- c) Tomar nota además de que el segundo tramo de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Panamá se consideraría sólo al completar la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC y la presentación del Informe de terminación del proyecto;
- d) Deducir 13,39 toneladas PAO de los HCFC del consumo admisible restante para financiamiento;
- e) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el gobierno de Panamá y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, de acuerdo con la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo I del presente documento; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Panamá, y el plan de ejecución del tramo correspondiente, con un monto de \$EUA 206 800, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 14 476, para el PNUD.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE PANAMÁ Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Panamá (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- (c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- (d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - (iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - (v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- (c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acuerda que se lleven a cabo las evaluaciones, que pudieran ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, por escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	22,24
HCFC-123	C	I	0,05
HCFC-123	C	I	0,01
HCFC-141b	C	I	2,30
HCFC-142b	C	I	0,18
Total parcial			24,78
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	2,50
Total			27,28

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	16,11	16,11	16,11	16,11	8,05	8,05	8,05	8,05	8,05	0,00	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	16,11	16,11	16,11	16,11	8,05	8,05	8,05	0,62	0,62	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	206.800	0	497.612	0	0	458.838	0	0	129.250	0	1.292.500
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	14.476	0	34.833	0	0	32.119	0	0	9.047	0	90.475
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	206.800	0	497.612	0	0	458.838	0	0	129.250	0	1.292.500
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	14.476	0	34.833	0	0	32.119	0	0	9.047	0	90.475
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	221.276	0	532.445	0	0	490.957	0	0	138.297	0	1.382.975
4.1.1	Total convenido de eliminación del HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											13,15
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											9,09
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)											0,00
4.2.1	Total convenido de eliminación del HCFC-123 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,05
4.2.2	Eliminación del HCFC-123 por lograr en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-123 (toneladas PAO)											0,00
4.3.1	Total convenido de eliminación del HCFC-124 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,01
4.3.2	Eliminación del HCFC-124 por lograr en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-124 (toneladas PAO)											0,00
4.4.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.4.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											2,30
4.4.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)											0,00
4.5.1	Total convenido de eliminación de HCFC-142b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,18
4.5.2	Eliminación del HCFC-142b por lograr en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											0,00
4.5.3	Consumo admisible remanente del HCFC-142b (toneladas PAO)											0,00
4.6.1	Total convenido de eliminación del HCFC-141b en los polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.6.2	Eliminación del HCFC-141b en los polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											2,50
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)											0,00

Nota: Fecha de finalización de la etapa II según el Acuerdo de la etapa II: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- (b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- (a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- (b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La más alta función de supervisión será desempeñada por el Ministerio de Salud a través de su Dirección General de Salud y la Subdirección de Saneamiento Ambiental, que supervisan la Dependencia Nacional del Ozono.

2. Además, las actividades de supervisión operativas se realizarán dentro de la ejecución del plan, a través del componente de supervisión y ejecución, e incluirán la ejecución de todos los proyectos dentro del plan; la supervisión regular de la ejecución del proyecto y los resultados; la producción de informes periódicos sobre los resultados del proyecto para facilitar las medidas correctivas; la producción en fecha de informes sobre la marcha de las actividades del proyecto para el Comité Ejecutivo; y la supervisión regular de la evolución y tendencias del mercado en el contexto nacional e internacional.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- (f) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

- (g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- (i) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- (j) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- (k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- (l) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 193,05 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.